



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de octubre de 2014

No. 73

SUMARIO:

SECRETARÍA DE TURISMO-SECRETARÍA DEL AGUA
Y OBRA PÚBLICA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUREM", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SAOP",

REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. ARMANDO ALVAREZ REYES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN TONATICO, CUYOS TRABAJOS CONSISTEN EN: EQUIPAMIENTO TURÍSTICO, MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS GRUTAS DE LA ESTRELLA-TONATICO, EN ADELANTE "LOS TRABAJOS".

AVISOS JUDICIALES: 4107, 4176, 4195, 1162-A1, 611-B1, 4193, 4192, 4190, 4197, 4196, 4198, 4199, 4200, 4201, 4208, 4210, 4211, 4212, 4213, 4214, 4215, 1156-A1, 1157-A1 y 1158-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4202, 4203, 4204, 4191, 1159-A1, 4194, 4205, 4206, 4207, 1160-A1, 4188, 4189, 1161-A1 y 4209.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO-SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Estado de México
ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUREM", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SAOP", REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. ARMANDO ALVAREZ REYES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN TONATICO, CUYOS TRABAJOS CONSISTEN EN: EQUIPAMIENTO TURÍSTICO, MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS GRUTAS DE LA ESTRELLA-TONATICO, EN ADELANTE "LOS TRABAJOS", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Por lo cual, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

En el Pilar 2: Estado Progresista, se señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.

Considerándose dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

- II. Que uno de los objetivos de “**LA SECTUREM**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- III. Que el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México mediante el Acuerdo publicado en “Gaceta del Gobierno” de fecha 31 de julio de 2013, asignó a la Secretaría de Turismo una superficie de 40,181.75 metros cuadrados del inmueble rústico denominado “Rancho de ojo de Agua”, actualmente Parque Estatal “Grutas de la Estrella”, ubicado en el domicilio conocido sin número en el municipio de Tonicato, Estado de México.
- IV. Que con fecha 28 de febrero de 2014, el Gobierno del Estado de México, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México, entre los proyectos se encuentra el denominado: Equipamiento Turístico. **Modernización de la Iluminación y Rehabilitación de las Grutas de la Estrella-Tonicato**, que autoriza un subsidio federal de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$32'000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.). (Anexo 1).
- V. Con fecha once de enero de de dos mil doce, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General de Colaboración Institucional para la ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas, en adelante “**EL CONVENIO GENERAL**” que tiene por objeto la

realización por parte de **“LA SAOP”**, de todos los actos relativos a la adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, dentro del techo financiero con que cuenta para tal efecto **“LA SECTUREM”**.

VI. Mediante oficio número 225A00000/065/2014, de fecha 2 de abril de 2014, **“LA SECTUREM”** solicitó a **“LA SAOP”**, la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**. Anexo 2.

Una vez cumplidos los requisitos y exhibida la documentación, establecida en la Cláusula Tercera de **“EL CONVENIO GENERAL”**, suscrito el once de enero de de dos mil doce, se procedió a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación, en adelante **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”**.

Expuesto lo anterior, atendiendo a las necesidades que tiene **“LA SECTUREM”** en cuanto a la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** por encargo, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico, por lo que manifiestan al efecto las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE **“LA SECTUREM”**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, fue nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 9 de Abril de 2012, por lo que, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- I.4 Que la finalidad de **“LA SECTUREM”** en realizar **“LOS TRABAJOS”** tiene como objeto promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común.
- I.5 Que en atención a los Acuerdos establecidos en **“EL CONVENIO GENERAL”**, específicamente en la Cláusula Segunda del mismo, mediante oficio número 225A00000/065/2014, de fecha 2 de abril de 2014, **“LA SECTUREM”** solicitó a **“LA SAOP”**, la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**.

- 1.6 Que previamente a la emisión del oficio a que se ha hecho referencia en el numeral anterior, llevó a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de **“LOS TRABAJOS”** que solicitó, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en materia de obra pública rigen en materia federal.
- 1.7 Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico; asimismo, cuenta con la asignación de recursos para la contratación de la obra pública determinados por la Federación y el Estado.

Por lo que, al oficio de solicitud de ejecución de **“LOS TRABAJOS”** se adjuntaron y allegaron los documentos siguientes:

- 1) Oficio número 203200-PAD-OF-0329/14, de fecha 26 de marzo de 2014, correspondiente a la asignación de recursos para la ejecución de la obra motivo del presente Convenio, expedido por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por la cantidad de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.). Anexo 3.
 - 2) Copia del expediente técnico debidamente integrado por **“LA SECTUREM”** de **“LOS TRABAJOS”** a realizarse, para que una vez revisado por **“LA SAOP”**, **“LA SECTUREM”** los ingrese a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas. Anexo 4.
 - 3) Proyecto ejecutivo de **“LOS TRABAJOS”**. Anexo 5.
 - 4) Copia de la documentación con que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación del predio donde se ejecutarán **“LOS TRABAJOS”**, consistente en Acuerdo por el que se afecta al dominio público y se asigna a la Secretaría de Turismo una superficie de 40,181.75 metros cuadrados del inmueble rústico denominado Rancho Ojo de Agua, actualmente Parque Estatal “Grutas de la Estrella”, ubicado en domicilio conocido sin número, en el municipio de Tonatico, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 31 de julio de 2013. Anexo 6.
 - 5) Estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra; así como permisos y licencias necesarias para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**.
- 1.8 Que está de acuerdo en la suscripción del presente instrumento jurídico con el objeto de que **“LA SAOP”** pueda realizar la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** a que se refiere **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”**.
 - 1.9 Para efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

II. DE **“LA SAOP”**

- II.1 Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 35, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos.

II.2 Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 16 de septiembre de 2011, el Titular del Poder Ejecutivo, designó al Ingeniero Civil Manuel Ortiz García, como Secretario del Agua y Obra Pública, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 17, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y PRIMERO del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo", publicado con fecha 25 de febrero de 2010, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; 5 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

II.3 Que está de acuerdo en la suscripción de "EL CONVENIO ESPECÍFICO", para poder ejecutar "LOS TRABAJOS", que le ha solicitado "LA SECTUREM", para el mejor desempeño de sus atribuciones a ella conferidas.

II.4 Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio "B", Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2 Es su voluntad celebrar "EL CONVENIO ESPECÍFICO", y que a su vez se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo,, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de "EL CONVENIO ESPECÍFICO", consiste en la ejecución por parte de "LA SAOP", de "LOS TRABAJOS" consistentes en: Equipamiento Turístico. **Modernización de la Iluminación y Rehabilitación de las Grutas de la Estrella-Tonatico**, dentro del techo financiero autorizado a "LA SECTUREM", en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Asimismo, a continuación se menciona la descripción particular del proyecto:

No.	TIPO DE PROYECTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
15	Equipamiento Turístico	TONATICO	Modernización de la Iluminación y Rehabilitación de las Grutas de la Estrella-Tonatico, que de manera general consiste en:	\$32'000,000.00

		<p>Luminarias: interior gruta y acceso; Control Iluminación Audio y Video; Circuito Cerrado de Cámaras; Sistema de Audio; Programaciones; Fibra Óptica; Instalación Eléctrica: equipos, media tensión, alimentador principal de la subestación a cuarto eléctrico, contactos, control de voz, CCTV, sistema de tierra, tableros para iluminación e iluminación; Sanitarios Públicos: construcción sanitarios públicos damas y remodelación de sanitarios públicos; Estacionamiento; Acceso a la Gruta: remozamiento escalinata y servicio sanitario damas y caballeros; Enfermería; Señalética; Mantenimiento Locales Existentes y Andadores; y Escalera de Caracol.</p>	
		TOTAL	\$32'000,000.00

SEGUNDA. Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar “**LOS TRABAJOS**” al Gobierno del Estado de México, por la cantidad de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, el Ejecutivo Estatal a través de “**LA SECTUREM**”, aporta de sus recursos presupuestales para el desarrollo turístico un importe equivalente a \$16'000,000.00 (Dieciséis millones 00/100 M.N.)

“**LAS PARTES**” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “**LA SECTUREM**”, considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$32'000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de “**LOS TRABAJOS**”, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal, por lo tanto, no deberá exceder la ejecución de los mismos el recurso contemplado en la presente Cláusula.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LA SECTUREM**” asume las siguientes obligaciones:

- a) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos por \$32'000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico.
- b) Administrar los recursos con los que cuenta para la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” y el cumplimiento del presente instrumento jurídico; y una vez señalado el techo financiero para tal efecto, no podrá disponer de ellos, más que para dicho fin.
- c) Se compromete a coadyuvar con “**LA SAOP**” para tramitar el pago del anticipo de “**LOS TRABAJOS**” a la empresa con quien se contrate su ejecución por el 30% del

monto total de lo contratado, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución de los mismos, a "LA CONTRATISTA", previo el análisis, visto bueno y autorización de "LA SAOP".

- e) Proporcionar el inmueble donde se ejecutarán "LOS TRABAJOS", así como facilitar el acceso al mismo a "LA CONTRATISTA".
- f) Revisar de manera periódica, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, en "LOS TRABAJOS", así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- g) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de "LOS TRABAJOS".

CUARTA. "LA SAOP" para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- I. Aplicar los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "LOS TRABAJOS", ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 15 de diciembre de 2014, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente a la Federación y al Estado .
- II. Llevar a cabo todas las etapas del proceso de adjudicación de "LOS TRABAJOS", así como la contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, hasta su recepción y finiquito, conforme lo dispone la legislación federal en la materia.
- III. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como en materia de transparencia.
- IV. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECTUREM" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento de "LOS TRABAJOS".
- V. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de "LOS TRABAJOS".
- VI. Informar a "LA SECTUREM", con la periodicidad que se determine conforme al programa de "LOS TRABAJOS", el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión, por conducto de la Dirección de Construcción.

QUINTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de **“LOS TRABAJOS”**, podrán ser modificados por **“LAS PARTES”**, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, así como también se hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

En caso de que las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior tengan un costo extra al monto contratado o modificaciones sustanciales al proyecto, se deberá suscribir el convenio modificatorio correspondiente, para lo cual, **“LA SECTUREM”** se compromete a gestionar la ampliación presupuestal, quedando obligada a comprobar ante **“LA SAOP”** tal circunstancia, exhibiendo el oficio respectivo.

Para los efectos de la presente Cláusula **“LA SAOP”** celebrará con **“LA CONTRATISTA”**, el Convenio de modificación de monto correspondiente, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

SEXTA. A fin de dar seguimiento a los avances de **“LOS TRABAJOS”**, y en caso de ser necesario **“LAS PARTES”** celebrarán las reuniones que consideren pertinentes en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración de Obra Pública, sitas en Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Primer Piso, puerta 264, Col. Centro, Toluca, Estado de México, previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones semanales de seguimiento de **“LOS TRABAJOS”** por **“LAS PARTES”**, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de **“LA SECTUREM”** las cuales se realizarán en el lugar de **“LOS TRABAJOS”**.

SÉPTIMA. **“LA SAOP”** comunicará por escrito a **“LA SECTUREM”**, las incidencias que surjan durante la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos.

Asimismo, **“LA SAOP”** hará del conocimiento de **“LA SECTUREM”**, si **“LA CONTRATISTA”** incurre en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

OCTAVA. **“LAS PARTES”** sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de **“LOS TRABAJOS”**, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

1. Por **“LA SAOP”**: Al Director General de Administración de Obra Pública, así como a los Titulares de las Direcciones de Programación y Contratos de Obra y, de Construcción.

2. Por **“LA SECTUREM”**: Al Director de Desarrollo Turístico, así como al Director de Inversión Turística y al Coordinador Administrativo.

Quienes a su vez designan como enlaces técnicos por **"LA SAOP"**: Al Titular de la Subdirección de Proyectos y al Titular de la Subdirección de Construcción Zona Valle de Bravo, Ixtapan de la Sal y Tejupilco; y por **"LA SECTUREM"**: al Subdirector de Infraestructura Turística y al Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones.

Por otra parte, la designación que haga **"LA SAOP"** del residente de obra deberá comunicarlo a **"LA SECTUREM"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su designación, a quien se le deberá hacer saber de sus obligaciones que le impone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, quedando además éste obligado a informar a **"LA SECTUREM"**, a través de sus enlaces técnicos mencionados en el párrafo que antecede, cada 45 días naturales desde el inicio hasta la conclusión de la obra, respecto de la ejecución, control y avance físico-financiero que presenten **"LOS TRABAJOS"**.

Asimismo, los enlaces técnicos designados por **"LA SECTUREM"** están obligados a solicitar al residente de obra, el informe mencionado en el párrafo que antecede, y una vez que cuenten con el mismo, tienen la responsabilidad de remitirlo a sus superiores jerárquicos a fin de que **"LA SECTUREM"** esté en posibilidades de remitir a la Federación una copia del mismo.

NOVENA. Concluidos **"LOS TRABAJOS"** materia del presente Convenio, **"LA SAOP"** lo informará por escrito a **"LA SECTUREM"**, a fin de que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se levante, debiendo ser suscrita por los enlaces designados en el presente Convenio, hecho lo cual **"LA SECTUREM"** releva a **"LA SAOP"** de cualquier responsabilidad por su uso.

DÉCIMA. La reclamación de defectos y/o vicios ocultos, a que se refiere la Cláusula Séptima de **"EL CONVENIO GENERAL"** que, en su caso, pueda presentar **"LA SECTUREM"** respecto de **"LOS TRABAJOS"**, deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que **"LA SAOP"**, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante **"LA CONTRATISTA"** e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO PRIMERA. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO SEGUNDA. **"LAS PARTES"** determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales

aplicables. El presente convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", quedando a cargo ésta obligación de "LA SECTUREM".

DÉCIMO TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada "EL CONVENIO ESPECÍFICO", cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por rescisión, derivado del incumplimiento de "LAS PARTES" a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMO QUINTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de "LOS TRABAJOS" motivo del presente Convenio, corresponde a "LA SAOP".

Asimismo, "LA SAOP" se obliga a que la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que fueron entregados en concepto de subsidios y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA "S248 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS GRUTAS DE LA ESTRELLA-TONATICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014".

DÉCIMO SEXTA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

Debiendo preverse que el monto asignado a la ejecución de "LOS TRABAJOS" deberán estar total y debidamente devengados y ejecutados al 15 de diciembre de 2014, de lo contrario "LA SECTUREM" tendrá la obligación de reintegrar en las proporciones correspondientes los recursos correspondientes no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA. "LOS TRABAJOS" financiados con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberán difundirse por "LA SAOP" a través de mantas, espectaculares,

mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “LA SECTUREM”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal y Estatal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMO OCTAVA. “LAS PARTES” están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de “EL CONVENIO ESPECÍFICO”, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de “LAS PARTES” responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Coordinación, lo ratifican y firman por **cuadruplicado** en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 21 días del mes de abril de 2014.

POR “LA SECTUREM”

POR “LA SAOP”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH
BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

ING. MANUEL ORTÍZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
(RÚBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

C. ARMANDO ÁLVAREZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
OBRA PÚBLICA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 385/14, promovido por ARACELI CORONA SALDAÑA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar mi propiedad del bien inmueble ubicado en: calle Ignacio Allende, Número 1301, Oriente, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: en dos líneas una de 10.62 metros con el señor Marco Antonio Corona Saldaña y otra de 3.90 metros con paso de servidumbre, al sur: 14.04 metros con César Octavio Camacho Quiroz, al oriente: 48.00 metros con Balbina Suárez Landa, al poniente: 48.40 metros con José Luis Jiménez Salinas, con una superficie de 691.15 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 1/09/14 y 11/07/14.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

4107.-7 y 10 octubre.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
VILLA VICTORIA, MEXICO
EDICTO

En el expediente número 106/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ADELA CHAPARRO GARCIA, a través de sus endosatarios en procuración Licenciado FELIPE GONZALEZ CIOLIN y LICENCIADA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ CARMONA, en contra de EUSTACIO CAMACHO GARDUÑO, la Juez Civil de Cuantía Menor de Villa Victoria, México, dictó un acuerdo el nueve de septiembre de dos mil catorce, en el cual ordenó anunciar la venta pública del bien embargado consistente en: 1.- Un tractor agrícola, marca Massey Ferguson, color rojo con blanco, modelo MF285, serie número 1867505M4, motor 25D78A diesel, Hecho en México, con cuatro llantas desgastadas, modelo 1979, sin comprobar su funcionamiento.

Para lo cual se señalan las diez horas del día veintitrés de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto al bien mueble embargado y valuado en autos. Sirve de base para postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$72,000.00 00/100 M.N. (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), asignada por el perito tercero en discordia, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese su venta de los bienes, y convóquense postores, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro de tres días, en un periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Doy fe.

Dado en Villa Victoria, México, a diecisiete de septiembre de dos mil catorce.-Secretario, Licenciado Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

4176.-9, 10 y 13 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 956/2013.

ACTOR: ANTONIO NAVARRO CAMPOS.

DEMANDADA: FRACCIONADORA SAN AGUSTIN S.A. y JOSE ALBERTO MENDOZA OCHOA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONADORA SAN AGUSTIN, S.A. y JOSE ALBERTO MENDOZA OCHOA.

El C. ANTONIO NAVARRO CAMPOS, demanda el Juicio Ordinario Civil Usucapión de FRACCIONADORA SAN AGUSTIN, S.A. y JOSE ALBERTO MENDOZA OCHOA, la usucapión del inmueble denominado calle Río de Piedad, también conocido como Avenida Piedad, identificado como Nuevo Paseo San Agustín, sección "C", ubicado en Río de la Piedad también conocida como Avenida Piedad, sector tercero, sección manzana 143, lote 17, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín tercera sección "C", Municipio de Ecatepec de Morelos, manifiesta que con fecha 29 de septiembre de 1973 adquirió del señor JOSE ALBERTO MENDOZA OCHOA, a través de contrato privado de compraventa el lote de terreno citado en líneas precedentes, cuyo inmueble tiene una superficie de 160 metros cuadrados, y los siguientes linderos: al norte: 10 metros con lote 19 y 15, al sur: 10.00 metros con Avenida Piedad, al oriente: 16.00 metros con lote 16, y al poniente: 16.00 metros con lote 18, aclarando que dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, como calle Río de la Piedad, también conocido como Avenida Piedad, identificado como Nuevo Paseo San Agustín, sección "C", ubicado en Río de la Piedad también conocida como Avenida Piedad, sector tercero, sección manzana 143, lote 17, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín tercera sección "C", Municipio de Ecatepec de Morelos, sin embargo en el contrato exhibido como base de la acción aparece como lote de terreno 17, de la manzana 143, del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, tercera sección "C", en Ecatepec de Morelos, Estado de México, no obstante de ello, se trata del mismo inmueble, toda vez que es la misma manzana, misma calle, misma sección, solo que en lugar de decir Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, como aparece inscrito en el contrato base de la acción, se dice Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín y dice que se trata del mismo inmueble debido que al solicitar el certificado de Inscripción se anotaron los datos señalados en el contrato exhibido como base de acción encontrándose inscrito a nombre de la persona moral FRACCIONADORA SAN AGUSTIN S.A.

Asimismo, en la Cláusula Segunda del contrato privado de compraventa de fecha 29 de septiembre de 1973, se convino que el precio del inmueble objeto de la compraventa, sería la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y el vendedor manifestó haber recibido con antelación a la firma del contrato de compraventa aquí citado. Por otra parte en la Cláusula Tercera del contrato de compraventa exhibido como base de la acción consta que el señor JOSE ALBERTO MENDOZA OCHOA con fecha 29 de septiembre de 1973, me puso en posesión física y material del inmueble que pretendo usucapir. Por lo tanto, desde el día 29 de septiembre de 1973 hasta la fecha, estoy en posesión del inmueble materia del presente juicio, en carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, pues mi posesión deriva del contrato de compraventa y nunca he tenido problemas derivados de la posesión que tengo, hasta la fecha ya que he poseído ininterrumpida el inmueble que pretendo usucapir, y a varias personas les consta que poseo dicho inmueble en carácter de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, aclarando que jamás he sido perturbado ni he tenido problemas derivados de mi posesión. Y desde el día 29 de septiembre de 1973, fecha en que fui puesto en posesión del inmueble que pretendo usucapir, empecé a realizar actos de dominio como el construir primeramente un cuartito, ya que el que existía cuando

me entregó el vendedor, era de lámina y cartón y se mojaba, motivo por el cual como he podido, he realizado las construcciones que existen en la actualidad. Así también, e independientemente de las construcciones existentes, también he realizado actos de dominio en el inmueble que pretendo usucapir, con los servicios que se han contratado, algunos a mi nombre y otros a nombre de mi esposa MARIA GERINA ROSALES DE NAVARRO, como consta en los anexos exhibidos al escrito inicial de demanda. Se hace saber a FRACCIONADORA SAN AGUSTIN, S.A. y JOSE ALBERTO MENDOZA OCHOA, quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación ocho de julio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

4195.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 109/2011, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por MIRIAM CHAVEZ GARCIA, en contra de CARLOS GERARDO KELLER LOZANO y ELIAS KELLER SHEINBERG, mediante primer almoneda de remate y con fundamento en los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo segunda almoneda de remate, respecto el inmueble embargado ubicado en calle 1-C, número ochenta y cuatro, Colonia San José de la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, el cual fue valuado en la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que es deducido de acuerdo al artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en un cinco por ciento, resultando la cantidad de \$14'250,000 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada; debiéndose anunciar su venta por una sola vez, convocándose a postores a través de edictos, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado y del lugar donde se ubica el inmueble.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos del Juzgado y el lugar donde se ubica el inmueble. Se expiden los presentes edictos a los veintitrés días de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

1162-A1.-10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

El C. GILBERTO RUBIO RUBIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, México, bajo el expediente número 970/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "Huyimilpa" ubicado en el poblado de San Lucas, Municipio de Chiautla, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 159.70 metros linda con propiedad del mismo vendedor; al sur: 130.70 metros y linda con Félix Ramos; al oriente: 29.00 y linda con ahora propiedad de Guillermo Ramos González; al poniente: 41.00 metros y linda con camino de Caleros. Con una superficie total aproximada de 4,211.30 metros cuadrados.

En base a los siguientes hechos; que con fecha cinco de febrero del año dos mil adquirió mediante contrato privado de compra venta celebrado con INOCENTE RAMOS ROLDAN el bien inmueble citado y desde el momento en que celebró el contrato lo ha poseído de manera pública, continua, y de buena fe, por más de cinco años, así mismo que el citado inmueble no cuenta con antecedentes registrales, y no pertenece a los ejidos de la comunidad.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación. Se expiden en Texcoco, Estado de México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación uno de septiembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

611-B1.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1052/2014.

GILBERTO RUBIO RUBIO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto de una fracción del bien inmueble denominado "Huyimilpa", ubicado en el poblado de San Lucas Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 282.60 metros y linda con Manuel García y Fco. Mendoza, al sur: 257.30 metros y linda con María Inés Padilla Valencia, Inocente Ramos Roldán y Gilberto Rubio Rubio, al oriente: 27.00 metros y linda con Manuel García y al poniente: 42.70 metros y linda con camino de Los Caleros. Con una superficie de 7,288.55 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha cinco de febrero del año dos mil dos, de GUADALUPE GONZALEZ VIUDA DE RAMOS.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- Para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Texcoco, México a dos de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de septiembre del año dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

611-B1.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 503/2014, LENNY ROGEL SANCHEZ, por propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un terreno urbano ubicado en calle Independencia, sin número, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 19.65 metros con lote número dos, al sur: 19.65 metros con calle Independencia, al oriente: 12.00 metros con herederos del señor José Vergara y al poniente: 6.65 metros con una privada sin nombre, con una superficie aproximada de 235.79 metros cuadrados (doscientos treinta y cinco metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto veintinueve de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

4193.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 111/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARACELI SANCHEZ PIÑA en contra de LEOBARDA CEJUDO REYES, como deudor principal y NANCY HERNANDEZ CEJUDO, como aval, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, señaló las nueve horas del día seis de noviembre del dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de trance y remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Zaragoza, número diecinueve, Barrio Los Angeles, Calimaya, Estado de México, inscrito bajo la partida 772, a fojas 118 vuelta, libro primero, volumen doce, sección primera, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita mediante inscripción administrativa a nombre de LEOBARDA CEJUDO REYES, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 21.40 metros colinda con Engracia Zarza Rojas, al sur: 20.60 metros colinda con calle Zaragoza, al oriente: 20.00 metros colinda con Felipe González Palomares, y al poniente: 21.70 metros colinda con Ezequiel Romero, con una superficie aproximada de (448.35) cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con treinta y cinco centímetros, sirviendo como base la cantidad de \$896,600.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, háganse las publicaciones de Ley en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, en términos del artículo 141 del Código de Comercio, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores, consecuentemente. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los seis días del mes de octubre del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

4192.-10, 16 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En el expediente 1092/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por LUIS ANTONIO TINAJERO BARRIOS, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "El Puente", correspondiente la tercera sección actualmente primera sección de la comunidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 16.00 metros colinda con terreno de Víctor Martínez Mendoza, al sur: 11.10 metros colinda con calle, al oriente: 23.80 metros colinda con terreno de Víctor Martínez Mendoza y dejo 1.00 metros para banqueteta, al poniente: 25.15 metros primero 14.40 metros una vuelta al sur de 5.05 metros y continua al poniente con 10.75 metros estos lados colinda con terreno de María Fuentes Vda. de Martínez, con una superficie aproximada de 331.56 metros cuadrados y actualmente se encuentra controlado bajo clave catastral número 0240321302000000, para que se publiquen por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Ernestina Velasco Alcántara, Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

4190.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecinueve de septiembre y veintinueve de agosto ambos del año dos mil catorce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de VICTOR ABRAHAM JAIME GARCIA y GLORIA MIREYA AGUAYO, expediente número 64/2007, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos que en lo conducente dicen:-----

... "Visto el estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día tres de noviembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número 38, construida sobre el lote 3, del condominio 10, de la manzana 38, marcada con el número oficial 27, de la calle Rancho La Lupita, del conjunto habitacional "Sierra Hermosa", ubicado en el Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México. Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$276,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio..."-----

(Publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término).-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

4197.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1590/2011.

SEGUNDA PUBLICACION.

En los autos del Juicio Ordinario Civil seguido por DOMINGUEZ LOZA SERVANDO RAFAEL en contra de GUEDELIA CASTRO MALDONADO y OTROS, expediente 1590/2011, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Alejandro Pérez Correa, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto del dos mil catorce. Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 12562, de SERVANDO RAFAEL DOMINGUEZ LOZA, como se pide y atento al estado procesal que guardan los presentes autos como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día veintidós de octubre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble denominado Sitio ubicado en calle Benito Juárez sin número, Colonia La Venta, Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 5,428.00 metros cuadrados, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Reforma", por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así mismo dichas publicaciones deberán ser coincidentes, sirviendo como precio base la suma de \$22,000,000.00 (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Alejandro Pérez Correa, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

4196.-10 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JUAN HERNANDEZ CASTAÑEDA Y OTRA,

EXPEDIENTE NUMERO 877/2007, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "A", DEL LOTE CONDOMINAL 18, DE LA MANZANA 37, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, SIENDO PRECIO DE AVALUO ACTUALIZADO POR LA CANTIDAD DE \$373,700.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 570 Y 572 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LA TESORERIA, LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIODICO "MILENIO" -----

AL C. JUEZ COMPETENTE EN CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO O EN LOS TERMINOS QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RUBRICA.

4198.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MATA MENESES JORGE y ROCIO ALEJANDRA MENDOZA HERRERA número de expediente 279/2011, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que, a la letra dice:-----

México, Distrito Federal a diecisiete de septiembre de dos mil catorce.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, téngase por exhibido exhorto sin diligenciar por el Juez Civil de Primera Instancia de Zumpango, México. Como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada en proveído de veintisiete de agosto del año en curso; señalándose las once horas con treinta minutos del tres de noviembre de dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en vivienda treinta y seis, del dominio diez, lote diez, marcado con el número oficial veintiuno, de la calle Bahía del Conjunto habitacional de interés social denominado "Bahía de Jaltenco" ubicado entre la calle de Bahía e Istmo, sin número, Colonia Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, así como

los elementos comunes que en copropiedad de dicho inmueble le corresponden equivalentes a un entero seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete mil milésimos de por cien, con derecho al uso en forma exclusiva de un cajón de estacionamiento; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo exhibido por la actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Zumpango, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que provea todo lo necesario para dar cumplimiento al presente proveído; entréguese veinte edictos para su publicación.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-----

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 17 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

4199.-10 y 22 octubre.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento promovido por DORIS TREJO KARINNA en contra de RECAS S.A. DE C.V. y BENJAMIN LEVIN JOLOY, expediente número 1507/12, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto en audiencia de fecha uno de julio y otros de fechas dos y ocho de septiembre, todos del dos mil catorce que a la letra dicen: Con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas con quince minutos del día tres de noviembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble embargado en autos, que corresponde a la casa marcada con el número 4 (antes casa 2-B), de la calle Fuente de Rabia (fracción B del predio No. 1, de la manzana B), en la Colonia Lomas de Tecamachalco, (antes Lomas de Chapultepec), Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4,642,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos. Teniéndose una rebaja del veinte por ciento sobre dicha tasación.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse en un periódico de mayor circulación de la localidad y en los sitios públicos de costumbre.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olivera.-Rúbrica.

4200.-10 y 22 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXP. 1092/2012.

SRIA. "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RUIZ TORRES FRANCISCO y MARIA FELIX ROSALES VILLANUEVA, expediente 1092/2012, por acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó que PARA QUE TENGA DOSCIENTOS AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, respecto del inmueble identificado como: DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, LOCALIZADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO C, MARCADO CON EL NUMERO DIECISIETE DE LA CALLE RETORNO CANAL, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DIECISIETE DE LA MANZANA UNO ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, UBICADO EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO UNO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$253,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Sol de México", los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 30 de septiembre de 2014.- Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

4201.-10 y 22 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO

A LOS INTERESADOS.

JOSE CARLOS HILARIO MANJARREZ CERON, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1040/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del predio urbano ubicado en: la Avenida de 5 de Mayo número 72, Capulhuac, Estado de México.

HECHOS:

- 1). El uno de diciembre de dos mil nueve, adquirí una propiedad el terreno el cual a la fecha lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua pública y con el carácter de propietario ya que jamás se me ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble, ni tampoco ha existido interrupción alguna; además de que la tenencia la he tenido

de buena fe, como lo acredito con el contrato privado de compra venta de fecha uno de diciembre de dos mil nueve que suscribí con el señor TIMOTEO MANJARREZ FERREIRA.

- 2). El inmueble en cuestión se localiza en la Avenida 5 de Mayo número 72 centro, en Capulhuac, México. Teniendo las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte: 38.25 metros con calle Leona Vicario, al sur: 38.71 metros con María Encarnación Vda. de Arellano, Javier Tecontero Corona y Pedro Villamares Pulido, al oriente: 34.55 metros con Avenida 5 de Mayo, al poniente: 35.20 metros con Hermenegilda Ferreyra Galindo. Con una superficie aproximada de 1,340.88 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.-Doy fe.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los dos días del mes de octubre de dos mil catorce.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

4208.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente 593/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, tramitado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por CARLOS ENRIQUE QUINTANA MALPARTIDA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CHAVEZ GONZALEZ CRUZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.234, 2.235 y 2.236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a efecto de preparar la subasta respectiva, se señalan las doce horas del día veintinueve de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Gaviotas, lote 25 (veinticinco), manzana 3 (tres), conjunto urbano de interés social denominado Zumpango, Sección Villas de Acueducto, Municipio de Zumpango, Estado de México, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos y/o en la puerta de este Juzgado y en el periódico de mayor circulación "Diario Amanecer", de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y a fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días sirviendo de base para el remate la cantidad de \$408,500.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que se fijó el remate en la primera almoneda.-Dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de septiembre de dos mil catorce 2014.-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

4210.-10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente 1299/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, tramitado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por MARCELA BERENICE ARCE MENDOZA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MURILLO GALDAMES EDUARDO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.234, 2.235 y 2.236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a efecto de preparar la subasta respectiva, se señalan las doce horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Gorriones, lote veinte, manzana catorce, conjunto urbano de interés social denominado Zumpango, sección Villas Santiago, Municipio de Zumpango, Estado de México, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos y/o en la puerta de este Juzgado y en el periódico de mayor circulación "Diario Amanecer", de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y a fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días sirviendo de base para el remate la cantidad de \$413,250.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que se fijó en que se fijó el remate en la primera almoneda.-Dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de septiembre de dos mil catorce 2014.-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

4211.-10 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MAURO ESPINOZA MAYA, expediente número 504/1999, Secretaría "B", la Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó el auto de fecha nueve de julio, diecinueve de agosto y veintitrés de septiembre ambos del dos mil catorce que en su parte conducente a la letra dice: "...como lo solicita vistas las constancias que integran los presentes autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del tres de noviembre del dos mil catorce respecto del bien inmueble consistente en: departamento número 4, del condominio ubicado en la calle de Guerrero sin número oficial, lote número 5, de la manzana 4, del conjunto denominado "La Pradera", en el Municipio de Ecatepec, Estado de México..." "...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo..."-NOTIFIQUESE.-Atentamente.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., 23 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

4212.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 262/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, relativo al expediente número 262/2013, promovido HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ARMANDO BAUTISTA ZARATE, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de veintiséis de agosto y cinco de septiembre ambos de dos mil catorce, señaló las nueve horas con treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil catorce, para que tenga lugar la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda respecto al bien inmueble materia del presente juicio y consistente en Paseo El Vado, número 24, lote 45, de la manzana 9, también identificado catastralmente como vivienda "A" del conjunto urbano habitacional popular denominado "Paseos de Tultepec II" Segunda Etapa, de la porción oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la antigua Hacienda de Corregidora, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$592,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos, Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Crónica de Hoy",-México, D.F., a 12 de septiembre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez.-Rúbrica.

4213.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 381/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ENSAMBLADOS DE MADERA Y MUEBLES, S.A., en contra de VICTOR EDGAR LOPEZ SANCHEZ, GUSTAVO CANDIANI PEREZ MARTINEZ, JUAN FERNANDO IBANEZ MONTAÑO, EDUARDO ZINSER SIERRA, IGNACIO ZINSER SIERRA, FRANCISCO ALVA RENA, C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO Y NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, por auto dictado en fecha cuatro de septiembre del dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado FRANCISCO ALVA RENA, ordenándose la publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación en esta población y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACION JUDICIAL DE INEXISTENCIA DEL ACTO JURIDICO EN LA CELEBRACION DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DOS, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DE TERRENO DEL RANCHO LA JOYA EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. B).- COMO CONSECUENCIA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR VICTOR EDGAR LOPEZ SANCHEZ, GUSTAVO CANDIANI PEREZ MARTINEZ, JUAN FERNANDO IBANEZ MONTAÑO, EDUARDO ZINSER SIERRA, IGNACIO ZINSER SIERRA Y FRANCISCO ALVA RENA, en contra de ENSAMBLADOS DE MADERA Y MUEBLES, S.A., QUE SE TRAMITE EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 62/2012. C).- DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION PREVENTIVA Y

ANOTACIONES QUE OBRAN EN LA PARTIDA 1071, VOLUMEN 57, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DE TERRENO DEL RANCHO LA JOYA, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, D).- DEL NOTARIO NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO, LA CANCELACION DE LA PROTOCOLIZACION DEL INSTRUMENTO 21893, VOLUMEN 523, FIRMADO EL VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO E).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS GENERADOS POR EL JUICIO.

Deberá presentarse el codemandado FRANCISCO ALVA RENA, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por representante o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 04 de septiembre del 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

4214.-10, 13 y 14 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HERRERA HUERTA AURELIA, expediente número 1201/2012, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las trece horas del día tres de noviembre del año dos mil catorce, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la casa dúplex marcada con el número 22, con su correspondiente cajón de estacionamiento número 13 y demás áreas comunes que le corresponden, del conjunto habitacional La Magdalena, también conocido como La Magdalena-Los Reyes, ubicado en calle Avenida Ferrocarril México-Veracruz s/n, km. 20.5, lote 2, resultante de la fusión y subdivisión de diversos predios denominados "Chichila", "Tonacuetla" y "Tlaxcantilla", ubicados en el pueblo de La Magdalena Atlilpac, Municipio de "La Paz", también conocido como "Los Reyes La Paz", Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se describen en autos sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes el precio del avalúo antes mencionado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico y lugares que su Legislación Procesal ordene.-Atentamente.-México, D.F., a 23 de septiembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Fernando Santes Terrones.-Rúbrica.

4215.-10 y 22 octubre.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1117/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por JURADO GONZALEZ VICTOR HUGO, en contra de JAIME VELAZQUEZ MEZA y AUREA ELVIA GARCIA DE VELAZQUEZ, también conocida como AUREA ELBIA GARCIA DE VELAZQUEZ, la C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, dictó un auto fecha ocho de septiembre del año dos mil catorce, que en su parte conducente dice: Agréguese a sus autos expedientillo formado al principal, y se provee escrito de fecha diecinueve de agosto, por la parte actora en los siguientes términos: Como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: CASA TIPO DUPLEX DERECHA CONSTRUIDA EN EL LOTE SEIS DE LA MANZANA ONCE, DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO IZCALLI EL CAMPANARIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores: deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectiva del valor del inmueble, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$570,000.00 derivado del avalúo que obra a fojas 182 de los autos y sobre el cual la parte demandada no opuso objeción alguna. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado envíese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los edictos del caso en los lugares en que la Legislación Procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de invocado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, PATRICIA MENDEZ FLORES, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada OLGA ISELA PEREZ LOPEZ, con fundamento con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, que autorizan y dan fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación la fecha de remate de igual plazo, en el periódico "Diario de México".-México, D.F., a 22 de septiembre de 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Olga Isela López Pérez.-Rúbrica.
1156-A1.-10 y 22 octubre.

JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HERNANDEZ GARCIA EDMUNDO, en contra de GARDUÑO ROBLEDO JUAN y MARIA GABRIELA GARCIA VELAZQUEZ.

Expediente número 1469/2009.- La C. JUEZ INTERINA QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DICTO DOS AUTOS DE 8 DE SEPTIEMBRE Y SIETE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE. QUE EN LO CONDUCENTE DICEN: A su expediente número 1469/2009... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, respecto de la casa número diecisiete, de la unidad en condominio nueve construida sobre el lote ocho, resultante de la subdivisión de la fracción "E GUION DOS" de la Ex-Hacienda de Lechería y su Anexo "El Tesoro", sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial diecisiete de la calle Colector La Quebrada en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado... convóquese postores por medio de edictos...-NOTIFIQUESE.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Irma García Morales, asistida de sus testigos de asistencia Licenciadas Ma. del Carmen Cardoso Juárez y Andrea Santiago Gómez, quienes autorizan y dan fe.-

Para publicarse en el periódico El País, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de septiembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

1156-A1.-10 y 22 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

EUSEBIA TREJO YAÑEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 652/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble ubicado en servidumbre de paso que comunica con calle Guerrero, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.15 metros con Alicia Camacho Cruz; al sur: 10.66 metros con servidumbre de paso que comunica con calle Guerrero; al sur: 6.50 metros con Irene Hernández Reséndiz; al oriente: 5.50 metros con Irene Hernández Reséndiz; al oriente: 3.10 metros con Irene Hernández Reséndiz; al poniente: 9.68 metros con Juan Cortez Montiel, teniendo una superficie aproximada de 131.28 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de septiembre de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1157-A1.-10 y 15 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

SE EMPLAZA A: BENITO RODRIGUEZ PEREZ.

CIRINO DONIZ CABALLERO, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 95/2013,

atinente al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura pública), en contra de BENITO RODRIGUEZ PEREZ, de quien demandó las siguientes prestaciones:

- A. El otorgamiento y firma de escritura pública en la que protocolice el contrato privado de compraventa celebrado el día quince de junio de mil novecientos setenta y tres, respecto del lote denominado "La Monera", ubicado en terrenos del Municipio de Coyotepec, Estado de México, con una superficie de 4,703.64/75 m²; actualmente conocido como lote uno, resultante de la subdivisión del terreno ubicado en la calle Cinco de Febrero, sin número, Barrio Ixtapacalco, en el Municipio de Coyotepec, Estado de México, y que se encuentra registrado a nombre del demandado, en el libro de la propiedad de la Tesorería Municipal, bajo la cuenta número 424, tomo III.
- B. El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento.

Basándose en los hechos siguientes: en Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, el día quince de junio de mil novecientos setenta y tres, celebró contrato de compraventa con el demandado BENITO RODRIGUEZ PEREZ, respecto del inmueble identificado como lote denominado "La Monera", ubicado en terrenos del Municipio de Coyotepec, Estado de México, con una superficie de 4,703.64/75 m². actualmente conocido como lote uno, resultante de la subdivisión del terreno ubicado en la calle Cinco de Febrero, sin número, Barrio Ixtapacalco, en el Municipio de Coyotepec, Estado de México, y que se encuentra registrado a nombre de la parte demandada en el libro de la propiedad de la Tesorería Municipal, bajo la cuenta número 424, tomo III, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en setenta y un metros treinta centímetros con Aurelio Pérez, Enrique Salas y Agustín Martínez, al sur: en setenta y dos metros con camino público, al oriente: en setenta y nueve metros con treinta centímetros con calle Alfonso Flores, al poniente: en cincuenta y tres metros con David Rodríguez. Con una superficie de 4,703.64/75 m².

En la cláusula tercera del contrato de pacto como precio total del inmueble la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada a la firma del contrato y entregada al vendedor y a su vez este otorgo la posesión material del terreno; siendo el caso de no obstante que ha sido pagado el precio total de la venta, el demandado se ha negado a escriturar el bien inmueble razón por la cual se demandó el otorgamiento y firma de escritura.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización del demandado, BENITO RODRIGUEZ PEREZ, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a BENITO RODRIGUEZ PEREZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiuno de agosto de dos mil catorce.-Secretaría de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1158-A1.-10, 21 y 30 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 306965/130/14, DELIA ROSALES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Insurgentes Oriente # 202, Capultitlán, Toluca, México, mide y linda; al norte: 10.73 metros con C. María de los Angeles Olín García, 2.30 metros con calle Insurgentes; al sur: 11.45 metros con Rodolfo Hernández Sánchez, 1.60 metros con C. María Elena Rosales Velázquez; al oriente: 10.40 metros con C. María de los Angeles Olín García, 9.25 metros con C. Crescencio Bernal García; al poniente: 8.30 metros con C. María Elena Rosales Velázquez, 11.80 metros con C. María Elena Rosales Velázquez. Superficie aproximada de 132.07 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, octubre 07 de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4202.-10, 15 y 20 octubre.

Exp. 306965/130/2014, MARIA ELENA ROSALES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos No. 334-D, Capultitlán, Toluca, México mide y colinda; norte: 12.00 metros con calle Adolfo López Mateos; sur: 12.00 metros con Rosaura Ramírez Vallejo; oriente: 20.30 metros con C. Bulmaro García; poniente: 20.30 metros con C. Rosaura Ramírez Vallejo. Superficie: 243.00 m² aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 01 de octubre de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4203.-10, 15 y 20 octubre.

Exp. 306967/131/2014, MARIA ELENA ROSALES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes Oriente No. 202, Capultitlán, Toluca, México mide y colinda; norte: 1.60 metros con Delia Rosales Velázquez, 5.90 metros con calle Insurgentes; sur: 7.65 metros con Rodolfo Hernández Sánchez; oriente: 11.80 metros con Delia Rosales Velázquez, 8.30 metros con Delia Rosales Velázquez; poniente: 19.60 metros con José Guadalupe Velázquez Muciño. Superficie: 131.02 m² aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 01 de octubre de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4204.-10, 15 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 55,282 volumen 1092 del 22 de septiembre del 2014, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **XOCHITL ISOLINA PEDRERO PEREZ**, compareciendo la señora **HORALIA MARGARITA PEDRERO PEREZ**, en su carácter de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 24 de septiembre del 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
4191.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 32446 del Volumen 696, de fecha veinticinco de septiembre de 2014, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **MARÍA MATILDE GARCÍA MÉNDEZ**, que otorgan los señores **GISELLE PINET GARCÍA**, **JOSÉ AGUSTÍN PINET GARCÍA** y **SERGIO ALEJANDRO PINET GARCÍA**, en su carácter de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y la primera de ellos además como "ALBACEA", y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **GISELLE PINET GARCÍA**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 29 de septiembre de 2014.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

1159-A1.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 25 de Septiembre del 2014.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 12086, del protocolo a mi cargo de fecha 19 de Septiembre del 2014, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **ALBERTO ARTURO JIMENEZ MENDOZA**, que otorgaron los señores **ELVIA RUVALCABA MENDOZA**, **FRANCISCO JIMENEZ RUVALCABA**, **LETICIA MARGARITA JIMENEZ RUVALCABA**, **LUIS ARMANDO JIMENEZ RUVALCABA** y **ALBERTO JIMENEZ RUVALCABA**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos, respectivamente.

Los presuntos herederos señores **ELVIA RUVALCABA MENDOZA**, **FRANCISCO JIMENEZ RUVALCABA**, **LETICIA MARGARITA JIMENEZ RUVALCABA**, **LUIS ARMANDO JIMENEZ RUVALCABA** y **ALBERTO JIMENEZ RUVALCABA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ALBERTO ARTURO JIMENEZ MENDOZA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificadas del acta de defunción del señor **ALBERTO ARTURO JIMENEZ MENDOZA**, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

4194.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintiséis mil seiscientos ochenta y seis del Volumen Seiscientos veintiséis, de fecha veintiocho de Mayo del Dos mil catorce, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora **MARIA DEL PILAR NEGRETE RODRIGUEZ**, habiendo comparecido los señores **MIGUEL GUSTAVO** y **MARIA DEL PILAR**, todos de apellidos **PEREZ NEGRETE**, en su carácter de **DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION** y todos como **PRESUNTOS HEREDEROS**; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4205.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintiséis mil setecientos treinta y cuatro del Volumen Seiscientos veinticuatro, de fecha veintiséis de Junio del Dos mil catorce, se radicó en esta Notaría a mi

cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor JORGE DIVICINO RODRIGUEZ, a solicitud de la señora MARIA LEONIDES DIVICINO RODRIGUEZ, en su carácter de HERMANA y como PRESUNTA HEREDERA DEL AUTOR DE LA SUCESION, representada por sus Apoderados Generales señores SERGIO y JOEL, ambos de apellidos TELLEZ RANGEL, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4206.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintiséis mil seiscientos noventa y tres, del Volumen Seiscientos veintitrés, de fecha treinta de Mayo del dos mil catorce, se radió en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor JOSE NAZARIO GUILLERMO IBARRA LUNA, habiendo comparecido la señora SUSANA SARA IBARRA LUNA, por su propio derecho y como Apoderada General de los señores MARIA REYNALDA GILA, JOSE CONRADO ASCENCION, MARIA EPIFANEA, MARIA REYNA MARTHA, JOSE BRAULIO GILBERTO, JOSE PABLO, JOSE ADAN FELIX y MARTIN todos de Apellidos IBARRA LUNA, en su carácter de HERMANOS DEL AURORA DE LA SUCESION, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4207.-10 y 21 octubre.



**CARGO IDEACE
INTERNACIONAL, S.A. DE
C.V.**

**CARGO IDEACE INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
BALANCE AL 20 DE AGOSTO DE 2014. (LIQUIDACION)**

ACTIVO		CAPITAL	
BANCOS	100,000.00	CAPITAL SOCIAL	100,000.00
ACTIVO CIRCULANTE	100,000.00	SUMA CAPITAL	100,000.00
SUMA EL ACTIVO	100,000.00	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	100,000.00

**LIQUIDADOR
ARTURO FLORES PERALTA
(RÚBRICA).**

1160-A1.-10, 24 octubre y 7 noviembre.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA A USTED MARCO ANTONIO VÁZQUEZ TORRES LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO IGISPEN/DR/SAPA/078/2014, RESPECTO DE LA IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN QUE, EN FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, A LAS DIECISIETE HORAS, NO ASISTIÓ ANTE EL JUZGADO DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, AL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA SEÑALADA DENTRO DE LA CARPETA AUXILIAR NÚMERO 507/2013, PARA REVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO.

EXPEDIENTE	SERVIDOR	CARGO	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	PUNTOS RESOLUTIVOS
IGISPEN/DR/SAPA/078/2014	MARCO ANTONIO VÁZQUEZ TORRES	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 109 FRACCIÓN III, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I, II, III, 2, 3 FRACCIÓN VII, 41, 43, 59 FRACCIÓN II, 63, 68 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIÓN II, 4 FRACCIÓN V, 5, 6, 9 FRACCIONES I Y XV; 1 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I Y II, 22, 24, 25 FRACCIÓN II, 28, 31, 132 FRACCIÓN III, 136 Y 137 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE; 1, 2, 3, 6 FRACCIÓN I, 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; III.1 APROBACIÓN DE SUPLENTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ACUERDO IGI-001-001 DEL ACTA IGI-190813-0-001 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, IV.1 APROBACIÓN DE SUPLENTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ACUERDO IGI-004-001 DEL ACTA IGI-300714-0-004 DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ISABEL MONTOYA ARCE
INSPECTOR GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN”

Toluca de Lerdo, México, a dos de octubre de 2014

EXPEDIENTE: CI/SSC-SVT/MB/021/2014
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 OFICIO: 226080400/CI/SVT/DR/329/2014
 ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

**C. JAVIER CUEVAS ECHEVESTE
 PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar, hago de su conocimiento que el C. Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del estado de México, tuvo a bien emitir la resolución en el procedimientos administrativo bajo el número de expediente al rubro citado, que en el punto medular señala:

RESUELVE

PRIMERO.- El **C. JAVIER CUEVAS ECHEVESTE**, es responsable administrativamente de la irregularidad que se le atribuyó de infringir la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. JAVIER CUEVAS ECHEVESTE**, la **SANCIÓN PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DÍAS** del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a la cantidad de **\$2,879.95 (Dos mil ochocientos setenta y nueve pesos 95/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). El recibo oficial de pago o el comprobante expedido por el banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, como se establece en el artículo 68 de la Ley citada. -----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la sanción en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, así como en el expediente personal del infractor que de él se tiene en la Unidad Administrativa a la que se encontraba adscrito. -----

CUARTO.- Se hace de conocimiento del sancionado que, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

QUINTO.- Notifíquese personalmente al sancionado, por oficio al Director General de Prevención y Readaptación Social, al Delegado Administrativo de la misma Unidad Administrativa y al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría.-----

ATENTAMENTE
L.A.E. MARTHA PATRICIA VILLEGAS OLAVARRÍA
SUBCONTRALOR
(RÚBRICA).



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

Toluca de Lerdo, México a 2 de Octubre del año 2014.

OFICIO NÚMERO: 226080200/CI/SVT/0330/2014
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA
 EXPEDIENTES: CI/SSC-SVT/MB/029/2014
 CI/SSC-SVT/MB/035/2014

CC. DEYVI GABRIEL GARCÍA VALDEZ y DANIEL PÉREZ MÓNICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción V, 41, 52, 59, fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 114 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintitrés de abril del año dos mil trece; 28, fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día doce de febrero del año dos mil ocho; así como numeral **único** del Acuerdo por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados y Auditores, adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintidós de mayo del año dos mil trece. Sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA VALLE DE TOLUCA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en la calle Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México, a efecto de que desahoguen la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que **no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión** como lo prevé el artículo 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de que se encontraban obligados a ello, por haber desempeñado **funciones de seguridad** en la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SVT/MB/029/2014	DEYVI GABRIEL GARCÍA VALDEZ	Custodio "C"	19/diciembre/2013	18/febrero/2014	23/Octubre/2014 09:30 hrs.
CI/SSC-SVT/MB/035/2014	DANIEL PÉREZ MÓNICO	Custodio "C"	31/diciembre/2013	29/febrero/2014	23/Octubre/2014 10:30 hrs.

Consecuentemente los CC. **DEYVI GABRIEL GARCÍA VALDEZ** y **DANIEL PÉREZ MÓNICO** se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los numerales 79, párrafo segundo, inciso a) y 80, fracción II de la misma Ley; que a la letra señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes.

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; ...

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**; y

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad de los ex servidores públicos en comento: **A)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describen los nombres de los CC. **DEYVI GABRIEL GARCÍA VALDEZ** y **DANIEL PÉREZ MÓNICO** en el que se puede observar que fueron omiso y extemporáneo, respectivamente, en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **conclusión del cargo**, así como la fecha del movimiento de baja; **C)** Copia constatada del oficio, mediante el cual se envía a la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los antecedentes laborales de los servidores públicos en comento, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de baja, motivo de la baja, categoría con que se desempeñaban, sueldo quincenal, funciones, adscripción y domicilio particular; y **D)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, correspondientes a la baja de los ex servidores públicos de mérito.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tienen el **derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor**. Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA PATRICIA VILLEGAS OLAVARRIA
 SUBCONTRALORA VALLE DE TOLUCA
 (RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSE GUADALUPE JIMENEZ BARRETO, en su carácter de albacea y heredero de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE GUADALUPE UGALDE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 130 VOL. 141 Libro 1º. Sección I, fecha de inscripción 15 de enero de 1971, mediante folio de presentación No. 842.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 10,369, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1970, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTINUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, debidamente representado por el señor NORBERTO KANNER.- COMPRADOR: EL SEÑOR JOSE JIMENEZ UGALDE, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE: LA REPOSICION ES: Respecto al lote 38, manzana 403.- calle Chimalpopoca.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 mts. con Lote 37.- AL SUR: 15.00 mts. con Lote 39.- AL ORIENTE: 8.00 mts. con calle Chimalpopoca.- AL PONIENTE: 8.00 mts. con lote 8.- SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de septiembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

1161-A1.-10, 15 y 20 octubre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

"EDICTO"

C. ROGELIO MEDINA MONTOYA POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 335, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE LOTE 3 MANZANA 13 COLONIA LA CAÑADA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 10.00 M CON LOTE 4; SUR: 10.00 M CON AV. DE LA CAÑADA; OESTE: 15.00 M CON LOTE 2; ESTE: 15.00 M CON CALLE COLIBRI; CON UNA SUPERFICIE DE: 150.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA MÉXICO A 26 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RÚBRICA).

1161-A1.-10, 15 y 20 octubre.

AVISO DE FUSIÓN

En las Asambleas Generales Extraordinarias de **INMOBILIARIA MICROTTEL DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **INMOBILIARIA MICROTTEL DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y celebradas la ciudad de Chihuahua, Chihuahua y Toluca, Estado de México, el 20 y 26 de agosto de 2014, respectivamente, se tomó el acuerdo de fusionar por incorporación dichas sociedades, tomándose los siguientes acuerdos:

1.- **INMOBILIARIA MICROTTEL DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** se **FUSIONA POR INCORPORACIÓN** a **INMOBILIARIA MICROTTEL DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, extinguiéndose la primera como **FUSIONADA** y subsistiendo la última como **FUSIONANTE**.

2.- La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del primero de octubre de dos mil catorce, y frente a terceros a partir de la fecha de su inscripción en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad correspondiente, del primer testimonio que de la presente escritura se expida, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades, pues se pacta que la **FUSIONANTE** cumpla con todas las obligaciones que en su caso, tenga la **FUSIONADA**, quienes además cuentan con el consentimiento de sus acreedores.

3.- La **FUSIONADA** transmite a la sociedad **FUSIONANTE**, la totalidad de su patrimonio, es decir sus activos y sus pasivos y capital social y por lo tanto el dominio directo de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de dicha empresa.

4.- Quedan canceladas por confusión y sin ningún efecto las acciones representativas del capital social de la **FUSIONADA**, aprobándose que el resto de las acciones de la sociedad fusionada, serán canjeadas por acciones de la **FUSIONANTE**.

5.- El texto completo de las resoluciones tomadas por la Asamblea se encuentra a disposición de socios y acreedores durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de la presente publicación.

Toluca, Estado de México, a 1° de octubre de 2014.

SR. SERGIO ENRIQUE MAR ARÉVALO
DELEGADO DE LAS ASAMBLEAS
(RÚBRICA).

4209.-10 octubre.

INMOBILIARIA MICROTTEL DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
Estado Posición Financiera al 31 de Julio de 2014

Activo		Pasivo	
Circulante		Circulante	
Efectivo en caja y Bancos	2,488,626	Proveedores	1,028,137
Cuentas x cobrar a clientes	766,959	Acreedores Diversos	1,348,490
Cuentas x cobrar	583	Impuestos por pagar	306,303
Pagos Anticipados	92,200	Documentos por pagar	39,086,674
Inventarios	117,553	Otras Cuentas por Pagar	0
Impuestos x recuperar	315,373	Total Pasivo Circulante	41,769,604
Otras Cuentas por Cobrar	16,176,403		
Total de activo Circulante	19,957,697		
Fijo			
Activo Fijo Neto	76,436,745	Total Pasivo	41,769,604
		Capital Contable	
		Capital Social	71,613,121
		Reserva legal	871
		Resultados ejercicio anteriores	-16,422,772
		Resultado del ejercicio	-566,382
		Total Capital	54,624,838
Total de Activo	96,394,442	Total Capital + Pasivo	96,394,442

Lic. Alvaro Guillermo Madero Muñoz
 Representante Legal
 (Rúbrica).

INMOBILIARIA MICROTTEL DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
Estado Posicion Financiera al 31 de Julio de 2014
Después de Fusion

Activo		Pasivo	
Circulante		Circulante	
Efectivo en caja y Bancos	9,745,265	Proveedores	1,379,720
Cuentas x cobrar a clientes	2,550,323	Acreedores Diversos	1,908,845
Cuentas x cobrar	11,280	Impuestos por pagar	1,909,513
Pagos Anticipados	327,271	Documentos por pagar	45,486,674
Inventarios	256,120	Otras Cuentas por Pagar	0
Impuestos x recuperar	3,624,595	Total Pasivo Circulante	50,684,752
Otras Cuentas por Cobrar	16,176,403		
Total de activo Circulante	32,691,257	Largo Plazo	
		ISR Diferido	9,083,779
Fijo			
Activo Fijo Neto	119,734,874	Total Pasivo	59,768,531
		Capital Contable	
		Capital Social	102,244,889
		Reserva legal	804,442
		Resultados ejercicio anteriores	-12,082,041
		Resultado del ejercicio	1,690,310
		Total Capital	92,657,600
Total de Activo	152,426,131	Total Capital + Pasivo	152,426,131

Lic. Alvaro Guillermo Madero Muñoz
Representante Legal
(Rúbrica).

INMOBILIARIA MICROTTEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
Estado Posicion Financiera al 31 de Julio de 2014

Activo		Pasivo	
Circulante		Circulante	
Efectivo en caja y Bancos	7,256,639	Proveedores	351,583
Cuentas x cobrar a clientes	1,783,364	Acreedores Diversos	560,355
Cuentas x cobrar	10,697	Impuestos por pagar	1,603,210
Pagos Anticipados	235,071	Documentos por pagar	6,400,000
Inventarios	138,567	Otras Cuentas por Pagar	0
Impuestos x recuperar	3,309,222	Total Pasivo Circulante	8,915,148
Total de activo Circulante	12,733,560		
		Largo Plazo	
Fijo		ISR Diferido	9,083,779
Activo Fijo Neto	43,298,129	Total Pasivo	17,998,927
		Capital Contable	
		Capital Social	30,631,768
		Reserva legal	803,571
		Resultados ejercicio anteriores	4,340,731
		Resultado del ejercicio	2,256,692
		Total Capital	38,032,762
Total de Activo	56,031,689	Total Capital + Pasivo	56,031,689

C.P. Sergio Enrique Mar Arévalo
Representante Legal
(Rúbrica).